Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALEJANDRO CRUZ, JR., ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A ORDENAR EL PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL PERITO INGENIERO CIVIL TASADOR RAFAEL ARCAYA EN EL CASO NUMERO E 83-335, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO VS. CLUB SABANEÑO, INC. Y OTROS.

Por Cuanto

El Ingeniero Rafael Arcaya compareció al Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones de San Juan, como perito en el caso E 83-335, Estado Libre Asociado de Puerto Rico vs. Club Sabaneño, Inc. y otros, mediante citación del Departamento de Justicia y comunicación al Municipio de Guaynabo a los efectos de atestiguar en la Vista del caso en su fondo en varias ocasiones.

Por Cuanto

Por los servicios profesionales prestados en relación con el caso E 83-335 el Ingeniero y Tasador Rafael Arcaya facturó al Departamento de Justicia por la suma de \$800.00 incluyendo las distintas comparecencias y reuniones con los distintos abogados que intervinieron en el caso y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

: El Departamento de Justicia refirió la factura al Municipio de Guaynabo para el pago correspondiente.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1990.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde de este Municipio, a ordenar el pago de \$800.00 como pago total de los servicios profesionales prestados por el Ingeniero y Tasador Rafael Arcaya en el caso número E 83-335.

Sección 2da.

Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los ajuste correspondientes el los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta ordenanza.

Sección 3ra.

Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

alofa lewiles Medius
Presidente

secretaria /8

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

Mejandie Mig

ř

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

Secretaria Asamblea Municipal

Sprincian Cistis

de Lips